



# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

## SECRETARÍA GENERAL

### RESOLUCIÓN N° 0005-CU-2015

Huancayo, 09 DIC 2015

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;

Visto el dictamen N°003488-2015-R a través del cual el señor Rector dispone corrección de la Resolución N° 4319-CU-2015, según observaciones realizadas por el Jefe de la Oficina de Racionalización.

#### CONSIDERANDO:

**Que**, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

**Que**, con Resolución N° 4319-CU-2015 se resuelve ampliar las funciones del Mg. Miguel Oracio Camarena Ingaruca docente asociado a D.E como Jefe del Departamento Académico de la Facultad de Ingeniería de Sistemas, a partir del 06 de mayo de 2015 hasta la elección de nuevas autoridades, según la Ley Universitaria N° 30220; asimismo en el cuarto considerando se puso la Resolución N° 01687-CU-2007 que le delega funciones al rector para que emita resoluciones de ratificación de Jefes de Departamento Académico y/o, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; existiendo error puesto que dicha ampliación de funciones del Jefe de Departamento en mención fue tratado en Consejo Universitario; por lo que resulta necesario su rectificación;

**Que**, con Oficio N° 083-2015-ORAC el Jefe de la Oficina de Racionalización eleva observaciones a la Resolución N° 4319-CU-2015, manifestando que existe contradicciones en su cuarto considerando y séptimo párrafo, puesto que el asunto fue tratado en Consejo Universitario; asimismo en el segundo resolutivo se considera la estructura funcional programática vigente: Programa Presupuestal: 0066 Formación Universitaria, debiendo ser lo correcto: Estructura Programática Funcional y Estructura de gastos siguiente: Programa Presupuestal: 0066 Formación Universitaria de Pre Grado;

**Que**, el Artículo 201 rectificación de errores, inciso 201.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo General, señala que los errores material o aritmético en los actos administrativos, pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; y

**De conformidad** a las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes;

#### RESUELVE:

- 1° EXCLUIR** el cuarto considerando de la Resolución N° 4319-CU-2015, la misma que dispone ampliar funciones del Mg. Miguel Oracio Camarena Ingaruca como Jefe del Departamento Académico de la Facultad de Ingeniería de Sistemas; por existir contradicciones.
- 2° RECTIFICAR** el segundo resolutivo de la Resolución N° 4319-CU-2015, debiendo quedar como sigue:

#### DICE:

Estructura Funcional Programática vigente:

PROGRAMA PRESUPUESTAL : 0066 Formación Universitaria

#### DEBE DECIR:

Estructura Programática Funcional y Estructura de gastos vigente:

PROGRAMA PRESUPUESTAL : 0066 Formación Universitaria de Pre Grado

- 3° QUEDAN VIGENTES** los demás términos de la R. N° 4319-CU-2015.

- 4° ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución al Vicerrectorado Académico a través de las Oficinas Generales, oficinas y unidades correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Mg. HUGO ROSULO LOZANO NUÑEZ  
SECRETARIO GENERAL

Dr. MOISÉS RONALD VÁSQUEZ CAICEDO AYRAS  
RECTOR